

Cartagena de Indias, Enero de 2026

Doctor(a)

YIRA MORALES CASTRO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) BACHILLER, para el/la LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO INTERNO Y EXTERNO PARA QUE SE BRINDE DE MANERA OPORTUNA, 2. APOYAR EN LOS TRÁMITES A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 3. ACOMPAÑAR EN LAS JUNTAS Y REUNIONES QUE LE INDIQUE EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 4. COADYUGAR CON EL MANEJO DE LA AGENDA DEL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 5. APOYAR AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD EN INFORMAR Y RECORDAR OPORTUNAMENTE SOBRE LLAMADAS, JUNTAS, REUNIONES Y DEMÁS COMPROMISOS QUE DEBA CUMPLIR. 5. APOYAR EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN ORGANIZADAS POR LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA 6. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'BARBOZA', with a long horizontal flourish extending to the right.

JOSE LUIS BARBOZA GRAU

ALCALDE LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) BACHILLER, para el/la LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA y que realice las siguientes actividades:

1. APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO INTERNO Y EXTERNO PARA QUE SE BRINDE DE MANERA OPORTUNA, 2. APOYAR EN LOS TRÁMITES A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 3. ACOMPAÑAR EN LAS JUNTAS Y REUNIONES QUE LE INDIQUE EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 4. COADYUGAR CON EL MANEJO DE LA AGENDA DEL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 5. APOYAR AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD EN INFORMAR Y RECORDAR OPORTUNAMENTE SOBRE LLAMADAS, JUNTAS, REUNIONES Y DEMÁS COMPROMISOS QUE DEBA CUMPLIR. 5. APOYAR EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN ORGANIZADAS POR LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA 6. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Enero de 2026



**YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA,
FECHA	Enero de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

JUSTIFICACION

LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL COMO ENTE DESCENTRALIZADO TERRITORIAL DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL ESTADO, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: "(...) SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO".

EL DISTRITO CONFORME AL ACUERDO 006 DE 2003 EMANADO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DEFINIÓ EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN TRES LOCALIDADES COMO DIVISIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ: HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE; DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA; Y LA INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA.

QUE EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EXPIDIÓ ACUERDO 005 DE 2004, CON EL CUAL FACULTO AL ALCALDE DISTRITAL PARA ADECUAR LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LAS TRES LOCALIDADES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. QUE EL ALCALDE DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SUSCRIBIÓ EL DECRETO 0581 DE 2004, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTÓ EL SISTEMA DESCONCENTRADO DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, EN EL ARTÍCULO 9 PRECEPTUÓ "ATRIBUCIONES DE LAS LOCALIDADES... 1. COADYUVAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA, TRANSPARENTE, CONFIABLE, MODERNO, HUMANISTA Y DESCENTRALIZADO 4. VELAR POR EL ORDENAMIENTO DE SU TERRITORIO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE DEMANDEN EL DESARROLLO LOCAL. 5. PROPENDER POR LA CREACIÓN DE VENTAJAS COMPETITIVAS Y COMPARATIVAS PARA SU ARTICULACIÓN A LAS DINÁMICAS PRODUCTIVAS DE LA CIUDAD, LA PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO, LOS RECURSOS NATURALES, EL ESPACIO PÚBLICO Y EL PATRIMONIO ..." QUE LA LEY 1617 DE 2013, EN SU CAPÍTULO IV REGULO LAS LOCALIDADES, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO 35 SUS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS " LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO EN LOCALIDADES DEBERÁ GARANTIZAR... 3. QUE A LAS LOCALIDADES SE PUEDA ASIGNAR EL EJERCICIO DE ALGUNAS FUNCIONES, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO CON ELLO SE CONTRIBUYA A LA MEJOR PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, SE PROMUEVA SU MEJORAMIENTO Y PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL. 4. QUE TAMBIÉN SIRVAN DE MARCO PARA QUE EN ELLAS SE PUEDA DESCENTRALIZAR TERRITORIALMENTE Y DESCONCENTRAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 5. EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE SE CUMPLAN EN CADA UNA DE ELLAS".

QUE LA LEY 2082 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA CATEGORÍA MUNICIPAL DE CIUDADES CAPITALES, SE ADOPTAN MECANISMOS TENDIENTES A FORTALECER LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, MODIFICÓ EL ARTÍCULO 61 Y 66 DE LA LEY 1617 DE 2013 DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO 15. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 1617 DE 2013, POR LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN PARA LOS DISTRITOS ESPECIALES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: ARTÍCULO 61. NATURALEZA.

EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES HABRÁ UN FONDO DE DESARROLLO LOCAL, QUE TENDRÁ UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, PERSONERÍA JURÍDICA, CUYO ORDENADOR DEL GASTO SERÁ EL ALCALDE DISTRITAL CON CARGO A LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL SE FINANCIARÁN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE COMPETENCIA DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN POR ASISTENCIA DE LOS EDILES A SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES PERMANENTES EN EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. ARTÍCULO 16. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1617 DE 2013, POR LA CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN PARA LOS DISTRITOS ESPECIALES, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. EL ALCALDE DISTRITAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENADOR DE SUS GASTOS, PERO PODRÁ DELEGAR, RESPECTO DE CADA FONDO, LA TOTALIDAD O PARTE DE DICHAS FUNCIONES EN LOS ALCALDES LOCALES. EL ALCALDE DISTRITAL EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE LOS FONDOS. LA VIGILANCIA FISCAL DE DICHOS FONDOS CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA DISTRITAL. QUE EN LOS TÉRMINOS DE DICHA LEY EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA EXPIDIÓ EL DECRETO NO. 0588 DEL 2 DE JUNIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS ALCALDES LOCALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

QUE MEDIANTE DECRETO 0204 DE 2017 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS SE DELEGA A LOS ALCALDES LOCALES PARA ADELANTE LOS PROCESOS EN ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BAJAMAR Y PLAYA. ASÍ COMO TAMBIÉN, LES CORRESPONDE ADELANTE LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LOS JUECES DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 204 DE LA LEY 1801 DE 2016. QUE EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES SE CONSTRUYE UN PLAN DE DESARROLLO LOCAL, EL CUAL ES COHERENTE CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL, Y SE CONSTITUYE EN EL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE ARTICULA LOS MECANISMOS, LAS ACCIONES Y LOS RECURSOS EN TORNO DE LAS PRIORIDADES QUE LA LOCALIDAD HA

IDENTIFICADO, POR EL MISMO PERIODO INSTITUCIONAL DEL ALCALDE.
EN TAL SENTIDO, SE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027”.

PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ESTADO CUENTA CON INSTRUMENTOS APROPIADOS PARA ALCANZAR ESOS FINES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA PARA CONTRATAR. DE ESTA FORMA, LOS CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REPRESENTAN UN MEDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TENDIENTES A LOGRAR LOS FINES DEL ESTADO EN FORMA LEGAL, ARMÓNICA Y EFICAZ. POR TANTO, LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, DEBE CONTAR CON MEDIOS IDÓNEOS Y AJUSTADOS A LA LEY, QUE LE PERMITAN CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE SU GESTIÓN ADMINISTRATIVA, UNO DE LOS CUALES ES PRECISAMENTE EL CONTRATO ESTATAL.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PREVISTA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS DE LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO COMPUESTO POR PROFESIONALES, TÉCNICOS, TECNOLOGOS, BACHILLERES QUE ASESOREN Y APOYO LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES DE ACUERDO DE ACUERDO CON SU PERFIL Y EXPERIENCIA, BRINDANDO LA ASESORÍA Y EL APOYO EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ALCALDÍA LOCAL, Y EJECUTANDO EL CONJUNTO DE ACCIONES QUE SE LLEVAN A CABO PARA CUMPLIR LAS METAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.

CON LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO DISTRITAL NO. 1976 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SE DELEGÓ EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO LA FACULTAD DE ORDENAR EL GASTO Y COMPROMETER CONTRACTUALMENTE AL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN LOS TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES (...)

LAS CONTRATACIONES FORTALECERAN LAS LABORES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CON SU EXPERIENCIA E IDONEIDAD; COADYUVANDO CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN TAL SENTIDO, Y CONSIDERANDO QUE LA PLANTA DE PERSONAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y DELEGADAS DE LA DEPENDENCIA, RESULTA NECESARIO QUE EL TALENTO HUMANO A CONTRATAR DESARROLLE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS SIGUIENTES ÁREAS:

ÁREA JURÍDICA Y DEL DERECHO

AREA PSICOSOCIAL Y DE TRABAJO SOCIAL

ÁREA FINANCIERA DE LA UNIDAD INTERNA DE CONTRATACIÓN

ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

ÁREA DE LA GESTIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DE LA ALCALDÍA LOCAL ASPECTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE DEMANDA

PARA EL CASO CONCRETO, SE HACE NECESARIO PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN DE UN (A) BACHILLER O ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, CON MAS DE 24 MESES DE EXPERIENCIA, QUIÉN DESDE SU PERFIL, EXPERIENCIA E IDONEIDAD, CONTRIBUYA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE REQUIERA EL DESAPACHO DEL ALCALDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, QUE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERVISOR Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA LA VIGENCIA 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA ALCALDIA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO INTERNO Y EXTERNO PARA QUE SE BRINDE DE MANERA OPORTUNA, 2. APOYAR EN LOS TRÁMITES A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 3. ACOMPAÑAR EN LAS JUNTAS Y REUNIONES QUE LE INDIQUE EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 4. COADYUGAR CON EL MANEJO DE LA AGENDA DEL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 5. APOYAR AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD EN INFORMAR Y RECORDAR OPORTUNAMENTE SOBRE LLAMADAS, JUNTAS, REUNIONES Y DEMÁS COMPROMISOS QUE DEBA CUMPLIR. 5. APOYAR EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN ORGANIZADAS POR LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA 6. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

**3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN
EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MES(ES), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO				El valor estimado del contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidades vencidas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.			
3.9 SUPERVISOR				La Supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE DE LA LOCALIDAD VIRGEN Y TURISTICA de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.			
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.							
Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.							

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



JOSE LUIS BARBOZA GRAU
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, D. T. y C., Enero de 2026

Señor(a)

FREDDY EDUARDO BARRIOS CONEO

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO INTERNO Y EXTERNO PARA QUE SE BRINDE DE MANERA OPORTUNA, 2. APOYAR EN LOS TRÁMITES A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO CONFORME LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 3. ACOMPAÑAR EN LAS JUNTAS Y REUNIONES QUE LE INDIQUE EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 4. COADYUGAR CON EL MANEJO DE LA AGENDA DEL ALCALDE DE LA LOCALIDAD. 5. APOYAR AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD EN INFORMAR Y RECORDAR OPORTUNAMENTE SOBRE LLAMADAS, JUNTAS, REUNIONES Y DEMÁS COMPROMISOS QUE DEBA CUMPLIR. 5. APOYAR EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN ORGANIZADAS POR LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA 6. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la contratación es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será CINCO (5) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

**EL ALCALDE LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE
INDIAS**

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) FREDDY EDUARDO BARRIOS CONEO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1049828279, BACHILLER quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'BARBOZA', with a long horizontal flourish extending to the right.

**JOSE LUIS BARBOZA GRAU
ALCALDE LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA**